

8. PLANES DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA



"La necesidad de adoptar este tipo de planes de actuación ya viene reflejada en el **Libro Verde** de la Comisión Europea sobre la política futura de lucha contra el ruido, así como en la **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Evaluación y Gestión del Ruido Europeo (Luxemburgo 2002) y en la **Ley del Ruido** del Ministerio de Medio Ambiente."

INTRODUCCIÓN.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, estableció la necesidad de confeccionar mapas estratégicos de ruido antes del 30 de junio de 2007 de las aglomeraciones con más de 250.000 habitantes. El municipio de Valencia, con una población superior a los 800.000 habitantes, se encontraba entre las aglomeraciones con obligación de realizar el correspondiente mapa estratégico de ruido, según se establece en la Disposición adicional primera de la Ley del Ruido. Dicho mapa estratégico de ruido (MER) fue aprobado, previo trámite de información pública, durante el año 2007.

El MER de la aglomeración de Valencia ha permitido la evaluación global de la

exposición a la contaminación acústica en el término municipal de Valencia y el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Ruido. Igualmente posibilita la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas preventivas y correctoras que sean adecuadas.

En consecuencia, tal y como obliga la Ley 37/2003, una vez concluida la elaboración del MER, se ha procedido a realizar la segunda fase del trabajo, correspondiente a la elaboración de los planes de acción en materia de contaminación acústica, encaminados a afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido cuando sea necesario, en los términos previstos por la Ley del Ruido.

En la elaboración del documento relativo a los planes de acción, aparte de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el anexo V del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre,

por el que se desarrolla parcialmente la Ley 37/2003, del Ruido, también se ha contemplado lo estipulado en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de la Generalitat Valenciana, y en los Decretos que desarrollan los preceptos contenidos en dicha Ley, que son los siguientes:

- Decreto 19/2004 de la Generalitat Valenciana por el que se establecen las normas para el control de ruido producidos por los vehículos a motor.
- Decreto 266/2004 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Igualmente se ha contemplado lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de

Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, en vigor desde julio de 2008.

El Ayuntamiento de Valencia ha abordado los planes de acción no solamente con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, sino que ha pretendido ir más allá de los requisitos mínimos exigidos para la elaboración de los planes de acción. En este sentido el presente plan se pretende enmarcar dentro de un proceso de Gestión Integral del Ruido Urbano, con actuaciones realistas y progresivas, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la respuesta a los problemas reales de exposición al ruido ambiental de la población.

Los planes de acción se plantean no como un documento cerrado con un periodo de vigencia de cinco años, sino como un documento dinámico y abierto, en donde el seguimiento de las actuaciones propuestas es labor primordial tanto para el correcto control de las acciones planteadas como para el planteamiento de nuevas actuaciones durante el tiempo de vigencia de los planes. Con tal motivo se ha creado un Órgano Gestor de Contaminación Acústica en el Ayuntamiento de Valencia, cuyas funciones son, además de establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de desarrollo los planes, el servir como foro de debate y decisión para proponer nuevas medidas contra la contaminación acústica que cumplimenten las aquí expuestas como consecuencia de los estudios y proyectos que se lleven a cabo por los distintos Servicios del Ayuntamiento.

La elaboración de los planes de acción se ha realizado de forma específica para los siguientes emisores acústicos:

- Vehículos automóviles.
- Ferrocarriles.
- Aeronaves.
- Infraestructuras viarias.

- Infraestructuras ferroviarias.
- Infraestructuras portuarias.
- Maquinaria y equipos.
- Obras de construcción y de ingeniería civil.
- Actividades industriales.
- Actividades comerciales.
- Actividades deportivo-recreativas y de ocio.

Requisitos mínimos de los planes de acción

Los planes de acción incluirán, como mínimo, los elementos siguientes:

- Descripción de la aglomeración, los principales ejes viarios, los principales ejes ferroviarios o principales aeropuertos y otras fuentes de ruido consideradas.
- Autoridad responsable.
- Contexto jurídico.
- Valores límite establecidos con arreglo al art. 5.4 de la Directiva 2002/49/CE.
- Resumen de los resultados de la labor de cartografiado del ruido.
- Evaluación del número estimado de personas expuestas al ruido, determinación de los problemas y las situaciones que deben mejorar.
- Relación de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública de acuerdo con el art. 22 de la Ley del Ruido.
- Medidas que ya se aplican para reducir el ruido y proyectos en preparación.
- Actuaciones previstas por las autoridades competentes para los próximos cinco años, incluidas medidas para proteger las zonas tranquilas.
- Estrategia a largo plazo.

- Información económica (si está disponible): presupuestos, evaluaciones coste-eficacia o costes-beneficios.

- Disposiciones previstas para evaluar la aplicación y los resultados del plan de acción.

Por último, se debe destacar que el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, define la obligatoriedad de realizar, además de mapas estratégicos de ruido y planes de acción de las aglomeraciones mayores de 250.000 habitantes, mapas estratégicos de ruido y planes de acción de cada uno de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los seis millones de vehículos año, de los grandes ejes ferroviarios cuyo tráfico supere los 60.000 vehículos año, y de los grandes aeropuertos. Dentro de la provincia de Valencia existen varios de estos grandes ejes viarios, dos grandes ejes ferroviarios y un aeropuerto (Manises) competencia de otras administraciones, cuyos ámbitos de aplicación afectan en algunos casos al municipio de Valencia, y que deben, por lo tanto, llevar asociado sus correspondientes mapas estratégicos de ruido y planes de acción.

Sin embargo, tal y como especifica la Ley, la elaboración, vigilancia y seguimiento de los programas de control del ruido asociados a estos mapas serán competencia de otras administraciones, quedando fuera del alcance de los Planes de Acción que aquí se presentan.

1.1. Metodología para la elaboración de los planes de acción del municipio de Valencia.

Para la realización de los planes de acción en materia de contaminación acústica de la aglomeración de Valencia, los trabajos se han estructurado en tres fases, contando cada una de ellas con una serie de objetivos específicos. Cada fase ha constado, a su vez, de diversas etapas que desarrollan las líneas de trabajo.

A continuación se presenta el esquema de la metodología operativa seguida en la ejecución del proyecto:

Fase 1: Diagnóstico de la situación acústica actual del municipio de Valencia.

Esta fase, previa a la elaboración de los planes de acción en sí, ha comprendido todos los trabajos necesarios para afrontar posteriormente la definición de las políticas y estrategias de prevención y corrección de la contaminación acústica.

Se han analizado y evaluado, en base a los resultados del mapa estratégico de ruido y a la zonificación acústica del territorio, los lugares en donde se superan los objetivos de calidad acústica y es preciso establecer actuaciones. Paralelamente se han analizado otros aspectos, como la normativa de aplicación y otras informaciones complementarias al MER que tienen repercusión acústica y que son necesarias para la elaboración de los planes.

Fase 2: Establecimiento de las directrices generales para el desarrollo de los planes de acción en el término municipal de Valencia.

En esta fase se han establecido las directrices básicas que guían los planes de acción en el municipio de Valencia de una manera homogénea y coherente, y se han establecido las líneas principales de actuación a nivel global en todo el municipio de Valencia.

Fase 3: Elaboración del proyecto de los planes de acción en el término municipal de Valencia.

Esta última fase ha comprendido la realización de los planes de acción específicos, con propuestas de actuación particulares, definición y desarrollo de planes zonales y planteamiento de planes piloto. Para el establecimiento de las prioridades de actuación se ha empleado una herramienta de análisis multicriterio, basada en atributos realistas, desarrollada específicamente para modelizar los criterios de decisión y jerarquizar las actuaciones.

Los planes se pueden consultar en la web de contaminación acústica por medio de este enlace:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/maparuido.nsf/vDocumentosTituloAux/Inicio?opendocument&lang=1&nivel=1>